administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Exposición del padrón fiscal, correspondiente al 2º semestre 2020, de la tasa de recogida de basura.

Aprobación y exposición al público.

Aprobado por el Sr. Alcalde, con fecha 30 de septiembre de 2020, el padrón de la tasa de recogida de basura correspondiente al segundo semestre de 2020.

Se expone al público, durante 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos en el departamento de Recaudación, y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

Notificación.

La exposición al público del padrón producirá efectos de notificación a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas.

Recursos.

Recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón (artículo 14, del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución.

Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Advertencia.- La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

Campo de Criptana, a 30 de septiembre de 2020- El Alcalde.

Anuncio número 2655

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 39 página/s. Página 26 de 39. Código de Verificación Electrónica (CVE) izU18+2iKfg9xWLmpsw+